

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Verbal Rad. 11001400305320210010000

Visto informe secretarial, la Juez Resuelve:

Cumplida medida de saneamiento, para continuar con el trámite procesal la Juez Resuelve:

1. Convocar a las partes y sus apoderados judiciales para el día cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las ocho treinta de la mañana (8:30 A.M.) para la Audiencia Virtual en que serán agotadas las etapas previstas en el artículo 372 del CGP.

Requerir a los convocados para que verifiquen la idoneidad de la conexión a internet que utilizaran y en el evento de no ser optima comparecer al juzgado en forma presencial en la fecha fijada con 15 minutos de anticipación.

2. Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.

Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles verificar la conexión con quince minutos de anticipación.

Contra esta decisión no procede recurso alguno y cualquier solicitud realizada con posterioridad a esta decisión será resuelta en la audiencia.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 054 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 7 – abril - 2022 Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
